



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintiocho de Septiembre de dos mil dieciséis, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. ANTONIO MUÑOZ CALERO, mayor de edad, con D.N.I. 6.209.722-K, en representación de VS DIESEL, S.L., habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Ciudad Real, ctra. Nacional 430, km. 312, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Marzo 2.016, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de Junio de 2016, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro de **“UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 57.850 € (IVA excluido), (importe del IVA: 12.148,50 €) mediante informe de intervención de 6 de Abril de 2.016.

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 2.016, se estableció el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, quedando **VS DIESEL, S.L.**, por importe de 51.500 euros + IVA, en primer lugar, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 2 de Septiembre de 2.016, VS DIESEL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de dos mil quinientos setenta y cinco euros (2.575 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.016, se adjudicó el contrato de referencia a **VS DISEL, S.L.**, por importe de 51.500 euros + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. ANTONIO MUÑOZ CALERO, en repr. de VS DISEL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintiuno de Marzo de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA COMPACTA CON DESTINO A LA SECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

Se da cuenta de dicha Propuesta:

ASUNTO: PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA COMPACTA CON CARGO A LA PARTIDA 171 62319.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, por el que se expone la necesidad de adquirir una retroexcavadora compacta con cargo a la partida 171 62319, propongo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Contratación para que impulse el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Medio Ambiente para que elabore el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita en sus mismos términos, y dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE INTERVENCION, al SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con aportación del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real a veintidós de Marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INTERVENCIÓN

INTERVENCION GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: PETICIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE LA TECNICO DE GESTION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA A LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA SERVICIO JARDINES

CERTIFICO

Que dentro de la aplicación presupuestaria con código **171.62319**, denominada “Adquisición retroexcavadora compacta parques y jardines” aplicación incluida en el Presupuesto de 2.016, a fecha de emisión del presente certificado la misma presenta un saldo disponible por importe de 70.000 euros que resulta ser suficiente para la cobertura del gasto que se indica, cuyo importe asciende a 69.999,71 euros (IVA incluido).

Ciudad Real, a 6 de abril de 2.016

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. D. Manuel Ruiz Redondo



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego es el suministro de una retrocargadora/retroexcavadora compacta para el servicio de Medio Ambiente.

Las características técnicas y funcionales del bien objeto de suministro serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y será calificado como contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP.

La necesidad del contrato se justifica porque se hace necesario disponer de maquinaria que permita desarrollar los trabajos y servicios de competencia básica municipal en la Sección de Parques y Jardines, ya que la maquinaria existente es antigua y no se encuentra en adecuadas condiciones de trabajo lo que provoca continuas averías y además se ha aconsejado desde el Servicio de Prevención la baja de ésta.

El órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. DOTACION PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido, art. 88 del T.R.L.C.S.P.) de este suministro asciende a la cantidad de 57.850 Euros más I.V.A. (12.148,50 Euros).

Presupuesto del contrato:

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la Nº 171.62319 denominada "Adquisición retroexcavadora compacta parques y jardines" con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

Revisión de Precios:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 89 del T.R.L.C.S.P. y la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no habrá revisión de precios.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas recogidos en este pliego de cláusulas, en virtud de lo establecido en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.



QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y, si lo disponen las leyes, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuando sea requerida, (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el



R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del presente contrato. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, y el art. 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante los siguientes medios:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, y se acreditará mediante la presentación de relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Arts. 95 y 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMAPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios.

Se presentarán en un sobre cerrado figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL"**.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme lo establecido en el art. 145 del TRLCSP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el



interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El sobre A se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.

El sobre B, se subtitulará "**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE**", en el que incluirán aquellos documentos justificativos de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

El sobre C se subtitulará "**PROPOSICION Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA**", en el cual se incluirá los documentos justificativos de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito



por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro de una retrocargadora/retroexcavadora compacta para el servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, se compromete a la realización del suministro del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas, comprometiéndose a efectuar dicho suministro por el **precio deEuros, mas de I.V.A.(en Letra).**
Lugar, fecha y firma del proponente.

DECIMASEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente". La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere, de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.



DECIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

- D. Nicolas Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaría:

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



DÉCIMACUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme a los siguientes criterios, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

- **Criterios evaluables de forma automática:(Hasta 60 puntos).**

1. Por la baja de la oferta económica: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán los 60 puntos a la mayor baja sobre el presupuesto de licitación y 0 puntos para aquellas ofertas que no aporten baja alguna sobre esta cuantía. Las situaciones intermedias se calcularán mediante la aplicación de una regla de tres.

Se considerará que las proposiciones son anormales o desproporcionadas cuando la baja ofertada con respecto al presupuesto de licitación, sea superior a 10 puntos respecto a la media de las bajas ofertadas por todos los licitadores (por ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas a trámite es del 12%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el $12+10 = 22\%$).

- **Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: (Hasta 40 puntos).**

1. Prestaciones técnicas del vehículo: Hasta un máximo 35 puntos.

Se valorará la adecuación del suministro a los requerimientos del pliego de condiciones técnicas, analizando conceptos como potencia, peso, dimensiones, capacidad de trabajo, motorización, controles y demás especificaciones establecidas.

2. Mejoras en el equipamiento del vehículo: Hasta un máximo 5 puntos.

Se valorarán la aportación de equipamiento accesorio o complementario al establecido en el pliego técnico que mejore la eficacia del equipo, prestaciones, manejo, confortabilidad y/o ergonomía.



DECIMAQUINTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:
 1. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
 2. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
 3. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
 4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la



- adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
5. Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
 6. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el presente pliego de cláusulas administrativas.
 7. En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
 8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima



conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMASEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

DECIMASEPTIMA.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD EN LOS CRITERIOS QUE SIRVEN DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si varias empresas licitadores de las que hubieran empatado en cuanto a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera



recibido el requerimiento.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

DECIMANOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA.

El plazo máximo de entrega del vehículo objeto de esta contratación será de SESENTA DÍAS a partir de la fecha de formalización del contrato, y se efectuará en el lugar que indique el Jefe de Servicio de Medio ambiente.

En el momento de la entrega del vehículo objeto del presente contrato el Ayuntamiento deberá llevar a cabo un acto de recepción o conformidad para la constatación de la entrega. Se deberá proceder al acto formal de recepción conforme al artículo 292.3 del TRLCSP. Todos los gastos de entrega y transporte del vehículo objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

Si el vehículo objeto del presente contrato no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. (art. 297.2 del TRLCSP).

El contratista está obligado a entregar junto con el vehículo objeto del contrato presente un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, en castellano. Así mismo por parte del personal técnico de la marca se dará formación básica de uso al personal que operará con la misma.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, al Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la



resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas por el art. 212 del TRLCSP.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos (art. 292.2 del TRLCSP).

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO y comenzará a partir de la recepción formal de los bienes. Si el Ayuntamiento estimase durante este plazo que los equipos no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, y exista el fundado temor de que la reposición de dichos equipos no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazarlos dejándolo de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho (art. 298 del TRLCSP).

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado algún reparo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en los arts. 210 y 211 del TRLCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.



A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio del suministro según lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 222.4 y si se demorase, deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas que formarán parte del presente contrato.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (arts. 210 y 211 del TRLCSP.)
- Asumir el cumplimiento del suministro en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta del Ayuntamiento.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del



contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, las señaladas en los arts. 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 225 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIMATERCERA.- LEGISLACION APLICABLE

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, modificado por el Real Decreto núm. 773/2015, de 28 de agosto.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMASEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 6 de mayo de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero



EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y
solvencia según cláusula decimotercera)

D. /D^a mayor
de edad, titular del DNI n^o y domicilio a efecto
de notificaciones en
.....
....., teléfono y correo electrónico
..... en nombre propio (o en representación
de), titular del
CIF n^o y domicilio a efecto de notificaciones
en
.....),
ante esa Administración comparezco y

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de
representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones
establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1
del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a
acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la
documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento
anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso,
previamente a la adjudicación del contrato, y que poseo todos aquellos permisos
y autorizaciones que exige la legislación sectorial del objeto del presente
contrato para la ejecución del mismo cumpliendo con todas las obligaciones
relacionadas con el objeto de la prestación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA RETROCARGADORA COMPACTA

CARACTERISTICAS

1. Tipo de equipo: Retrocargadora compacta con los dos útiles de trabajo permanentes.

2. Número de vehículos: 1

3. Las condiciones técnicas que debe reunir el equipo serán:

3.1. Condiciones técnicas imprescindibles

- Transmisión hidrostática
- Chasis en acero de una sola pieza no articulado.
- Dos ejes y tracción a las cuatro ruedas.
- Motor:
 - Diesel cuatro cilindros turboalimentado.
 - Refrigeración por agua.
 - Rango de cilindrada: 2000-2500 cc.
 - Rango de potencia: superior a 45 CV a 2800 rpm.
 - Par motor máximo superior a 130 Nm a 1.800 rpm.
 - Acelerador de pie y mano.
- Dimensiones y pesos
 - Altura máxima: 240 cm
 - Anchura máxima: 165 cm.
 - Longitud máxima: 380 cm.
 - Peso máximo: 4.000 kg
- Sistema hidráulico
 - Caudal variable.
 - Tipo de bomba: engranajes.
 - Caudal a 2800 rpm: mayor de 40 l/min
- Prestaciones y características de la cargadora:
 - Altura de descarga: mayor de 200 cm
 - Altura de carga: mayor de 250 cm
 - Altura del bulón de volteo: mayor de 275 cm
 - Enganche rápido universal.
 - Manejo mediante Joystick.
- Prestaciones de la retrocargadora:
 - Desplazamiento lateral
 - Profundidad de excavación: mayor de 250 cm.



- o Alcance a nivel del suelo desde el centro de giro: mayor de 330 cm.
- o Alcance lateral a eje central de la máquina: mayor de 370 cm.
- o Enganche rápido.
- o Sistema manual de bloqueo para desplazamientos.
- o Circuito hidráulico bidireccional.
- o Manejo mediante Joystick.

3.2. Dotada de:

- o Patas estabilizadoras con válvula de seguridad.
- o Cuchara multifunción tipo almeja equipada con portadientes soldados, dientes y cuchilla de limpieza desmontable.
- o Equipo retroexcavador trasero con cazo de 350 mm.
- o Martillo hidráulico.
- o Horquilla porta palets
- o Equipo ahoyador con broca de 25 cm.
- o Cazo nivelador para retro de 1000 mm.
- o Luces de carretera conforme a normativa.
- o Luces de trabajo delanteras y traseras.
- o Luz rotativa de emergencia.
- o Espejos retrovisores.
- o Cabina completa con acceso lateral.
- o Asiento ergonómico regulable con amortiguación y cinturón de seguridad.
- o Calefacción y aire acondicionado.
- o Alarma de marcha atrás.
- o Extintor de incendios.
- o Radio-CD mp3
- o Matriculado, pasada la ITV y puesto en Ciudad Real

4. Garantía: 1 año de piezas y mano de obra

5. Tipo de licitación máximo: 57.850 € + IVA

Para la correcta valoración de las ofertas, las empresas concursantes habrán de presentar completa información técnica del suministro que permita valorar la idoneidad de la totalidad de los requisitos técnicos establecidos.

Ciudad Real, 20 de abril de 2016.

Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso
Medio Ambiente

JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
CIUDAD REAL



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día trece de Junio de dos mil dieciséis, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

VIGESIMO PRIMERO.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Prescripciones técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2016, el inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 22 del TRLCSP, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación para disponer de maquinaria que permita desarrollar los trabajos y servicios de competencia básica municipal en la Sección de Parques y Jardines, ya que la maquinaria existente es antigua y no se encuentra en adecuadas condiciones de trabajo, lo que provoca continuas averías.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del **SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, por un Presupuesto de 57.850 euros (IVA excluido, art. 88 del TRLCSP), importe del IVA: 12.148,50 euros, autorizando el gasto correspondiente con cargo a la partida 171.62319 del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización del **"SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE"**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Medio Ambiente, y, para su desarrollo y tramitación a la Técnico de Gestión de contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo al **SERVICIO DE INTERVENCION; JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE**, y a **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real a diecisiete de Junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCTAL.,





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CONTRATACIÓN
ADMINISTRATIVA**

DOÑA MANUELA NIETO-MARQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en Sesión Extraordinaria celebrada el DIECISEIS de AGOSTO del año actual,, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

CUARTO.- CLASIFICACION DE OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación:

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día doce de Agosto dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejel Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Sáez Mateo, por la Intervención Municipal,
D^a. Mercedes Redondo Alonso, por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D^a. Purificación Rey Sánchez-Rey, por la sección de informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos,
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria

Asisten D. Juan Ignacio Arregui Carrión, en representación de WALKIA, S.A., y D. Antonio Muñoz Calero, en representación de VS DIESEL, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de 57.850 euros más IVA. (importe IVA: 12.148,50 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

"ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, vistas las ofertas presentadas se emite el presente informe de valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Conforme al apartado segundo de la cláusula decimocuarta del pliego de prescripciones administrativas se va a proceder a valorar las prestaciones técnicas del vehículo y las mejoras en su equipamiento. Por parte de la empresa DISEL S.L. se oferta la máquina HIDROMEK HMK 62 SS en tanto que WALKIA S.A. oferta la máquina JCB 1 CX servo.

1.- PRESTACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO: HASTA 35 PUNTOS.

Analizadas las ofertas presentadas al objeto de establecer una cuantificación respecto de las prestaciones técnicas de los equipos, se constata que ambos equipos cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en el Pliego.

A la hora de valorar las ofertas hemos de distinguir entre aquellos requerimientos exigidos en pliego cuyo incumplimiento invalidaría la oferta y determinadas especificaciones técnicas mínimas donde poder establecer diferencias entre ellas. Así, conforme a la tabla adjunta, no se valoran todos los conceptos cuya presencia se exige, centrandó el análisis en aquellos en que se establecen unos mínimos o máximos que diferencian las ofertas. Los grupos de conceptos a valorar y la distribución de puntos que se les otorgan se recogen en la tabla adjunta:

GRUPO	PUNTOS
Motor	12
Dimensiones y peso	4
Sistema hidráulico	8
Cargadora y retro	6
Dotación	5
Total puntos	35

En la agrupación se ha dado mayor valor a los conceptos de motorización y sistema hidráulico por su directa relación con la capacidad de trabajo del equipo. A continuación se analiza y puntúa cada uno de estos aspectos.

1) Motor

Se analiza la potencia de cada motor, el par máximo que aporta y a qué régimen de revoluciones por minuto las desarrolla, así como la cilindrada de los mismos. Los requerimientos en el Pliego son:

- Cilindrada: 2000-2500 cc
- Potencia mínima: 45 cv a 2.800 rpm.
- Par mínimo: 130 Nm a 1.800 rpm.

La máquina ofertada por DISEL S.L. aporta una motorización con una cilindrada próxima al rango máximo establecido de forma que la potencia máxima que rinde supera en un 31% el mínimo exigido y es un 20% superior a la de la oferta presentada por WALKIA S.A.

Mayores potencias implican mayores capacidades de trabajo y permiten, para un mismo esfuerzo, trabajar al equipo de forma más holgada.

La situación resulta similar cuando se analiza el par motor. El mínimo se establece en 130 Nm a 2800 rpm. La oferta presentada por DISEL S.L. supera en un 23% el mínimo establecido y es un 14% superior a la de la oferta presentada por WALKIA S.A.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se otorgan los doce puntos a la máquina ofertada por DISEL S.L. y se reduce la puntuación de la oferta presentada por WALKIA S.A. a seis puntos, dado que las prestaciones son más ajustadas al mínimo exigido.

2) Dimensiones y peso.

Ambos equipos cumplen con los límites exigidos. En este caso se otorga la máxima puntuación a la máquina ofertada por WALKIA, de menores dimensiones y peso, y se otorgan dos puntos a la ofertada por DISEL, de mayor peso y dimensiones.

3) Sistema hidráulico.

Este es un aspecto básico en el equipo, dado que toda la transmisión y aperos funcionan a partir de la bomba hidráulica.

El pliego requería una bomba de caudal variable superior a 40 l/min a 2800 rpm.

La oferta presentada por DISEL aporta una bomba con un caudal un 50% superior al mínimo exigido y un 35% por encima del caudal de la máquina ofertada por WALKIA, que aporta una bomba con un caudal un 12,5% por encima del exigido.

A su vista se otorga la máxima puntuación a la máquina ofertada por DISEL y se valora en cuatro puntos la oferta presentada por WALKIA.

4) Cargadora y retro.

Ambos equipos superan los mínimos exigidos en cuanto alcances. En el caso de la máquina ofertada por WALKIA las prestaciones son ligeramente superiores para la carga y por el contrario, ligeramente inferiores en el caso de la retro, donde la máquina ofertada por DISEL tiene un mejor comportamiento.

En esta situación se opta por otorgar la máxima puntuación a ambas ofertas.

5) Dotación.

Ambas ofertas aportan las dotaciones complementarias que se solicitan. En este caso las diferencias estriban en las mejores prestaciones del martillo aportado por DISEL y en la ampliación de la garantía de piezas y mano de obra que se incrementa en un año.

En este caso se otorga la máxima puntuación a la oferta presentada por DISEL y se valora en tres puntos la presentada por WALKIA.

2.- MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO DEL VEHÍCULO: HASTA 5 PUNTOS.

La única mejora reseñable en el equipamiento del vehículo que no ha sido contemplada directa o indirectamente en el Pliego de Condiciones consiste en la dotación de una bomba auxiliar de 243 l/min a 2700 rpm que incorpora la oferta presentada por DISEL. Estos equipos permiten gestionar implementos con altos requerimientos de caudal.

Inicialmente no está previsto su uso si bien este equipamiento mejora la versatilidad y prestaciones del equipo por lo que en este apartado se puntúa con tres puntos la oferta presentada por DISEL y con cero puntos la presentada por WALKIA.

A partir del estudio realizado, la tabla de puntuación obtenida por cada una de las ofertas presentadas quedaría como sigue:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Prestaciones técnicas del vehículo: 35 puntos

GRUPO	PIEGO	DISEL	WALKIA
Motor	12	12	6
Dimensiones y peso	4	2	4
Sistema hidráulico	8	8	4
Cargadora y retro	6	6	6
Dotación	5	5	3
Total puntos	35	33	23

Mejoras en el equipamiento del vehículo: 5 puntos

	PIEGO	DISEL	WALKIA
Puntos	5	3	0

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 40 puntos

	PIEGO	DISEL	WALKIA
TOTALES	40	36	23

Se adjunta cuadro comparativo de las características de ambas máquinas.

Ciudad Real, 17 de agosto de 2016.-Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso
JEFE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial la sesión de esta Mesa de Contratación de 15 de Julio actual, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por todos los licitadores que son:

- WALKIA, S.A.
- VS.DISEL, S.L.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el jefe de servicio de medio ambiente, transcrito anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", en el cual se incluirá la proposición económica, de las empresas admitidas a trámite, resultando lo siguiente:

- WALKIA, S.A.----- 55.000 € + IVA
- VS.DISEL, S.L.----- 51.500 € + IVA

A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a la baja en el precio:

- WALKIA, S.A.-----56 puntos
- VS. DISEL, S.L. -----60 puntos

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y el otorgado de acuerdo a la baja en el precio, sería el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	Puntuación técnica	Puntuación oferta económica	TOTAL
1.- WALKIA, S.A.	23	56	79 puntos
2.- VS. DIESEL, S.L.	36	60	96 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- VS DIESEL, S.L.
2º.- WALKIA, S.A.

QUINTO.- Requerir a VS DIESEL, S.L. al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 2.575 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 60 TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.-Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta de adopción de acuerdo recogida en el Acta de la Mesa de Contratación que ha sido transcrita, y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; **SERVICIO DE INTERVENCION**, y a **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expide la presente Certificación, con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa, en Ciudad Real, a diecisiete de Agosto del año dos mil dieciséis..

Vº Bº
LA ALCALDESA,,

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	I	Clave operación	814
		Signo	0
PRESUPUESTO CORRIENTE	CARTA DE PAGO	Naturaleza. Ingreso:	14
		Nº. Op. Anterior:	
		Nº. Expediente:	
		Fecha Ingreso:	01/09/2016
		Ejercicio:	2016

Presupuesto	2016	Tipo de Exacción	4	Otros Ingresos sin Contraído Previo
Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	39906	12016001525	280,61	7770
REINTEGRO ANUNCIOS A CARGO PARTICULARES				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS .	280,61

Código de Gasto/Proyecto:

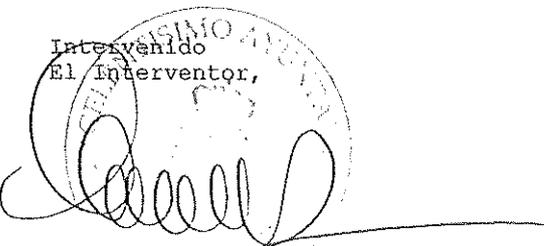
Ordinal: 001

Código	Nombre o razón social
B13215413	VS DIESEL, S.L.
Domicilio	
Población	Cod. Postal
Ordinal Bancario	

Texto libre

INGRESO ANUNCIO BOP SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA / RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Intervenido
El Interventor,



Recibi
El Tesorero,



Nº. Operación:	120160003196
Número de Ingreso:	20160003960
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 01/09/2016



DOÑA MANUELA NIETO-MÁRQUEZ NIETO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

C E R T I F I C A : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **veintiséis de Septiembre de dos mil dieciséis**, entre otros adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

DECIMO SEXTO.- ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación Administrativa:

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de Agosto de 2016, en el que se establece el orden de clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el Art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares (oferta económica, prestaciones técnicas del vehículo y mejoras en el equipamiento del vehículo), quedando clasificada en primer lugar

1ª.- VS DIESEL, S.L.

No habiendo sido ningún candidato descartado, ni excluido, tal y como exige el Art. 151.4 del TRLCSP.

Por consiguiente el orden de clasificación de ofertas sería el siguiente:

1º.- VS DIESEL, S.L..

2º.- WALKIA, S.A.

Cumplidos los trámites señalados en el Art. 151.2 del TRLCSP, referente al depósito de la fianza definitiva y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, y, resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, por parte de VS DIESEL, S.L., según se desprende del informe de la Técnico de Gestión de Contratación Admva., obrante en el expediente, empresa que presentó la proposición más ventajosa.

En virtud de la Disposición Adicional Segunda 3 del TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar, dentro del plazo establecido en el Art. 151.3 el TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del SUMINISTRO DE UNA RETROCARGADORA/RETROEXCAVADORA COMPACTA PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE a VS DIESEL, S.L.. por importe de 51.500 € + IVA de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas Administrativas particulares, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente el documento de Carta de Pago acreditativo del depósito de la correspondiente fianza definitiva (5% del importe de la adjudicación excluido el IVA (2.575 €), así como los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad social, y resto de documentación administrativa según el Art. 146 del TRLCSP, y cuyas características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes: según informe técnico.

2º.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el Art. 156.5 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3º. Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

4º. La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (Art. 156.3 TRLCSP).

5º. Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

6º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Medio Ambiente, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, acuerda:

Aprobar la Propuesta que ha sido transcrita y dar traslado del presente acuerdo a los interesados; SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVICIO DE INTERVENCION, y a CONTRATACION ADMINISTRATIVA, con devolución del expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Alcalde Acctal., Don Nicolás Clavero Romero, en Ciudad Real a veintinueve de Septiembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL ALCALDE ACCTAL.,

